



El futuro  
es de todos

Mininterior

OFI20-00032187

Bogotá D.C. jueves, 26 de noviembre de 2020

Señor  
JUAN PEREZ  
E-mail: salivltda@gmail.com  
Ciudad

Asunto: Respuesta correo electrónico del 11 de noviembre del 2020  
Radicado interno UNP No. **EXT20-00084299** de fecha 23/11/2020

Respetado señor Juan Pérez,

De la manera más atenta y respetuosa, por medio de la presente y en atención al correo causa del asunto en el cual se refiere en algunos apartes lo siguiente:

*“Los esquemas de protección por parte del estado tienen unas normas, son dineros públicos, dotar a una persona con un vehículo del estado ara que rienda suelta a su desorden de vida beber y otras siguanes indecorosas actos sexuales en vehículos, parrandear en el vehículo, permitir que el compañero de la protegida lo maneje, beber con los escoltas prestarse para pasear con personas ajenas a su familia y beber en el mismo es un hecho indignante pagar impuesto para que una persona de comportamientos inadecuados ande de farra en vehículo oficial merece una investigación de rigor y de comprobarse sancionar a quienes permiten ese mal uso de dineros públicos” (Letra cursiva y negrilla fuera del texto original)*

*El señor (...) un miembro de la UNP asignado a la señora (...) puede dar cuenta de los excesos de la protegida en el vehículo, el pidió cambio de lugar de trabajo por temor a perder su trabajo en el momento de salir todo a la luz pública, el señor (...) entro en disputa con el señor (...) el otro escolta del esquema de (...) debido a que el señor Lezama se convirtió en aliado de ella y a cambio esta señora le permitía disponer del vehículo para uso personal de beber y montar mujeres, viajar sin la protegida como ocurrió este año en que choco debido a que iba rumbo a Valledupar al cumpleaños de una novia en Valledupar sobrina de la protegida, se rumoraba que el señor (...) el contacto con analistas y hubo entrega de dinero para una buena calificación, este señor viajaba a barranquilla en el vehículo sin ella a cambio él le redactaba escritos y peticiones” (Letra cursiva y negrilla fuera del texto original)*

Referente a lo manifestado anteriormente, se le informa que por parte este Grupo Interno de Trabajo, se realizaron diligencias preventivas de seguimiento y control, de acuerdo al marco normativo previsto en el

Unidad Nacional de Protección  
Conmutador 4269800  
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97  
Bogotá, Colombia.  
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co  
SGI-FT-05 V3



Decreto 1066 del 2015, cumpliendo con las responsabilidades que le fueron asignadas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.4.1.2.28 del mencionado Decreto y en particular con el compromiso de **“(…) realizará seguimiento periódico (...) de las medidas, así como al correcto uso de las mismas (...)”** del artículo 2.4.1.2.11 y en particular con la obligación señalado en el numeral 13 en **“Hacer seguimiento periódico (...), al uso (...) de las medidas de protección.”** del Decreto 1066 de 2015, adicionado y modificado parcialmente por el Decreto 567 del 8 de abril de 2016, “Por el cual se modifican algunos artículos del Capítulo 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior. con el fin de evidenciar y tener claridad de lo manifestado en su escrito, referente al presunto uso indebido de las medidas de protección, asignadas por la Unidad Nacional de Protección – UNP.

Con lo anterior, se pretende concientizar y estimular a la beneficiaria del Programa, sobre la importancia del debido uso racional, manejo y conservación de las medidas de protección asignadas.

Cabe aclarar, que la UNP por mandato legal, suministra un servicio de protección a la vida e integridad de sus beneficiarios, circunstancia que no nos involucra en las acciones individuales de los mismos ni mucho menos en actividades posiblemente disciplinables o penales, por consiguiente, muy respetuosamente se le sugiere acudir a la autoridad competente para tal fin.

Con lo anterior, damos respuesta a su queja, no sin antes aprovechar la oportunidad para reiterar mi irrestricta voluntad de servicio y renovar mis consideraciones de respeto.

Cordialmente,

**JESÚS ANTONIO VELÁSQUEZ POLANÍA**  
Coordinador Grupo Cuerpo Técnico de Verificación – GCTV

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	LINA MARGARITA DNATE OROZCO		26/11/2020
Revisó	CARLOS HUMBERTO SALAMANCA		26/11/2020
Aprobó	JESUS ANTONIO VELASQUEZ POLANIA		26/11/2020

Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.